



Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - A continuación a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, enmendar la redacción del cuarto punto de acuerdo, aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 5º fracciones X, XXVIII, XXXVI, XL, 10, 77, 95, 96 fracción I, 99 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 4º, 8º, 10, 119 bis, 134 fracciones III y V, 135 fracción II, 136, 137 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 145, 147 inciso c) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso h), fracción III inciso a), 168, 169, 178 fracción VI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4º fracciones IV, XIV, XVI, XXII, 6º fracciones II y XIII y demás aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 19, 31, 32, 33 fracción VI, 34 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 259, 260, 263, 266 fracción XV, 287, 289 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 9 fracción II, 13 fracción II, 15, 138 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 5º fracción I, 79, 127 y demás aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 14 fracciones IV y VIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, se aprobó el acuerdo mediante el cual se sometió a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el

dictamen emitido por el encargado de despacho de la dirección del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIRESOL CANCÚN", sobre las condiciones actuales de la prestación del servicio público municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos y Urbanos que tiene el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a efecto de que se procediera al análisis, discusión y en su caso aprobación, de los puntos de acuerdo señalados en el referido dictamen;

Que dentro de los puntos de acuerdo aprobados en el referido punto del orden del día, en el identificado como CUARTO, se determinó la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.;

Que por un error de escritura, en el contenido del citado cuarto punto de acuerdo, se hizo referencia al artículo 168 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuando debió referirse al artículo 178 fracción VI de la citada ley, en concordancia con lo manifestado, fundado y motivado en el cuerpo del acuerdo objeto del punto del orden del día que nos ocupa, en donde sí se redactó de manera correcta el numeral invocado, lo que hace a todas luces evidente que el error antes citado, es meramente de escritura;

Que en ese orden de ideas resulta procedente enmendar el error de escritura plasmado en el cuarto punto de acuerdo, aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento en los siguientes términos:

**Dice:**

**CUARTO.-** *De conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 65, 168, 169 inciso c), 168 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.*

*Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.*

*En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se vea afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.*

**Debe decir:**

**CUARTO.-** *De conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 65, 168, 169 inciso c), 178 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.*

*Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.*

*En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se vea afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la*

*exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.*

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Se aprueba enmendar el error de escritura plasmado en el cuarto punto de acuerdo, aprobado en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

**CUARTO.-** De conformidad por lo dispuesto en los Artículos 1º, 3, 65, 168, 169 inciso c), 178 fracción VI de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo y 287 y 289 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en aplicación de los principios de prevención y precaución aplicables a derecho ambiental y por razones de interés general y orden público se determina la INTERVENCIÓN TOTAL TEMPORAL del servicio público de limpia y disposición de residuos que actualmente está a cargo de la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V.

Lo anterior con el fin de proteger precautoriamente que los daños ambientales por la acumulación de basura sean irreparables y que el impacto en la salud de las personas que se han visto afectadas no genere una emergencia sanitaria mayor o se agrave respecto de la situación que actualmente se vive con motivo de la Pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV2 que produce la enfermedad Covid-19.

En efecto, de no tomar acciones de manera inmediata la población que se vea afectada y en contacto directo con la acumulación de residuos sólidos urbanos podría sufrir daños graves a su salud poniendo en peligro la vida humana. Asimismo, como es de conocimiento general dentro de los residuos sólidos urbanos que se generan actualmente, se encuentran cubrebocas, caretas, botellas o residuos médicos de posibles personas contagiadas con el virus SARS-CoV2 por lo que la exposición continua a ellos podría aumentar el riesgo de contagio del mencionado virus, por lo que es prioridad tomar acción inmediata para prevenirlo.

**SEGUNDO.** – Se ratifican en su contenido y alcances los siguientes puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020:

**PRIMERO.** - Se da cuenta del Dictamen emitido por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, SIRESOL CANCÚN, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la situación de emergencia ambiental generada por la acumulación de residuos sólidos urbanos en el Municipio de Benito Juárez, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 Fracciones III, 85 95, y 96, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo; Artículos 1º, 2, 5, 6 Fracción IV del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Artículos 1 Fracción XVI, 4 Fracción XXII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, Artículos 8 Fracción I, II, III, IV, IX, XI, XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.** - En razón de lo expresado en el punto SEGUNDO que antecede, SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO APROBADO EN EL DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.

**QUINTO.** - Con motivo de lo anterior, se ordena girar las instrucciones necesarias para que de manera inmediata se suspenda cualquier actividad por parte de la concesionaria en relación a la prestación del servicio público lo que incluye el uso de vehículos.

**SEXTO.-** En consecuencia y con motivo de la intervención referida se ordena que se suspendan los pagos a Inteligencia México, S.A. de C.V. y cualesquier otro recurso económico que le pudiera corresponder por la titularidad de la concesión por la prestación del servicio público de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos generados en el Municipio de Benito Juárez, pues dicho servicio no está siendo prestado bajo los principios previstos en ley, en adición a que la situación de emergencia hace necesario destinar recursos extraordinarios a la atención de la emergencia ambiental y sanitaria presentada y regularizar la prestación del servicio de manera inmediata.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en los Artículos 6 Fracciones V, VI, 240, 248, 295 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y Artículos 5 Fracciones III, IV, 8 Fracciones IV, V, VI, VII, IX, 9 Fracciones II, III, 56, 57 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 182 Fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se ordena a SIREVOL Cancún y la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, la inspección y auditoría a la concesionaria Inteligencia México, S.A. de C.V. respetando el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

**OCTAVO.-** Por la manifestación del propio Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún "SIREVOL CANCÚN", se ordena la contratación inmediata temporal de vehículos recolectores y de personal suficiente, ya sea de manera directa o por un tercero que tenga la capacidad técnica, operativa y financiera que garantice la recolección del 100% (cien por ciento) de los residuos que se encuentran acumulados y que se generen en el Municipio de Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 168 y 169 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Artículos 19 inciso b) Fracción II, 31, 33 Fracciones I, VI, XVII y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y los Artículos 39, 63, 64, 65 Fracciones I, II, III, IV y demás relativos y aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, garantizando que la contratación respectiva se realice con criterios de economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de contratación para el Municipio.

**NOVENO. -** En cumplimiento al Derecho de Audiencia de todo gobernado previsto constitucionalmente en los Artículos 14 y 16 se notifique personalmente a Inteligencia México, S.A. de C.V. el presente acuerdo con el fin de que formule las manifestaciones que considere pertinentes.

**DÉCIMO. -** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley

**TERCERO. –** Se instruye al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha 14 de diciembre de 2020, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

**CUARTO. –** Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, enmendar la redacción del cuarto punto de acuerdo, aprobado en el cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado enmendar la redacción del cuarto punto de acuerdo aprobado, en el cuarto punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha catorce de

diciembre de dos mil veinte, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

**Quinto. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día jueves diecisiete de diciembre del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sesión Extraordinaria de carácter privada del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----